



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° - **083** -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, **22** SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°070-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. de fecha 31 de agosto del 2017, sobre Suspensión de Servicios con Contraprestación por motivos de Salud a favor de doña Tania Matamoros De La Cruz, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

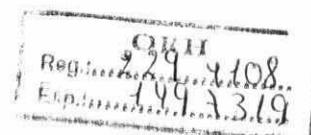
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2016-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**".

Que, Asimismo, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud.

Que, del mismo modo el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que "la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) OTORGADO por EsSalud.

Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares".





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por los Servicios De Salud E Instituciones De Salud Previsional, aprobado por Decreto N° 3, de 4 de enero de 1984, del Ministerio de Salud Pública Publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1984, en el artículo 6°, señala "La dolencia que afecte al trabajador, y el reposo necesario para su recuperación deberán certificarse por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, esta última en caso de embarazo y parto normal".

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Odontológico N° 19937 otorgado por el **Cirujano Dentista** Dr. Julio C. Villaizan Marticorena, quien le indica reposo Absoluto por 24 horas a partir del 17 de Julio del 2017, resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, toda vez que ha cumplido con el requisito exigido por el ART. 46 del "Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso humano del Gobierno Regional Junín, y con el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por los Servicios de Salud E Instituciones De Salud Previsional.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la Suspensión de Servicios con Contraprestación por motivos de salud, por el periodo de veinte y cuatro (24) horas, con efectividad el 17 de julio del 2017, a favor de **doña Tania Matamoros De La Cruz**, servidora contratada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
Grua/t.s.

Renato José Rojas Hidalgo
Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 SEP 2017

Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. **Antonieta Vidalón Robles**
SECRETARIA GENERAL